



**RESOLUCIÓN 1080/2024, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+I DEL ÁMBITO AGROALIMENTARIO DESARROLLADOS POR LOS CENTROS TECNOLÓGICOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

**HECHOS**

1. El Informe-propuesta de Resolución por la que se convocan las subvenciones para la financiación de Proyectos de I+D+i del ámbito agroalimentario desarrollados por los Centros Tecnológicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja
2. Existencia de crédito suficiente y adecuado en las siguientes partidas presupuestarias 05.02.02.4611.481.00 y 05.02.02.4611.781.00 proyecto 80.005.03
3. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de agosto de 2024, por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura Ganadería Mundo Rural y Medio Ambiente para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública de las ayudas con carácter de subvención para la financiación de proyectos de I+D+I del ámbito agroalimentario desarrollados por los Centros Tecnológicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
4. El Informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 29 de agosto de 2024.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Orden AGM/57/2024, de 7 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de proyectos de I+D+I del ámbito agroalimentario desarrollados por los centros tecnológicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 155 de 9 de agosto de 2024).
2. Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión
3. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
4. Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |            |                                    | Pág. 1 / 9   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |            |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo       | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2024/096016                                                                            | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2024/0747450 |
| Cargo                                                                                        |            | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1 Consejera                                                                                  |            |                                    |              |
| 2                                                                                            |            |                                    |              |
|                                                                                              |            |                                    |              |



5. Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.
6. Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).
7. Comunicación de la comisión Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).
8. Legislación básica del Estado en materia de subvenciones. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
9. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
11. Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
12. Ley 8/2023, de 20 de abril, de la ciencia, la tecnología y la innovación de La Rioja.
13. Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.
14. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
15. Decreto 53/2022, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Rioja 2022-2024.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

### **RESUELVE**

**Primero.** - Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL euros (2.400.000,00 €), imputándose con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, correspondientes al presupuesto de gastos para 2024, 2025, 2026 y 2027 de la Consejería de Agricultura, Ganadería Mundo Rural y Medio Ambiente:

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |            |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 2 / 9 |
|------------------------------------|------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Expediente                         | Tipo       | Procedimiento                      | Nº Documento                                                                                 |            |
| 00860-2024/096016                  | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2024/0747450                                                                                 |            |
| Cargo                              |            | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora                                                                                   |            |
| 1 Consejera                        |            |                                    |                                                                                              |            |
| 2                                  |            |                                    |                                                                                              |            |



| Proyecto | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2024    | 2025    | 2026    | 2027    |
|----------|---------------------------|---------|---------|---------|---------|
| 80005.3  | 05.02.02.4611.481.00      | 450.000 | 450.000 | 450.000 | 450.000 |
| 80005.3  | 05.02.02.4611.781.00      | 150.000 | 150.000 | 150.000 | 150.000 |
|          | TOTAL                     | 600.000 | 600.000 | 600.000 | 600.000 |

Estas cantidades podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el artículo 23. bis. 2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De acuerdo con el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución del crédito previsto en la presente resolución de convocatoria tendrá carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria, aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que, si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

En el caso de que sea precisa la distribución de la cuantía entre varios créditos presupuestarios, la autorización previa del gasto no requerirá nueva autorización por parte del Consejo de Gobierno en virtud del artículo 16.4 de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

**Segundo.-** Por la presente resolución se convoca la concesión de ayudas para la financiación de proyectos de I+D+i del ámbito agroalimentario desarrollados por los centros tecnológicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja o centros tecnológicos agroalimentarios ubicados en otras comunidades autónomas con vínculo con La Rioja en las condiciones establecidas por la Orden AGM/57/2024, de 7 de agosto.

El Anexo I de la presente convocatoria define los criterios de valoración que regirán la concesión de estas ayudas.

**Tercero.-** Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

**Cuarto.-** Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda los recogidos en el artículo 3 de la Orden AGM/57/2024.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                          |                                    |              | Pág. 3 / 9 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|------------|
| Expediente                                                                                                                      | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |            |
| 00860-2024/096016                                                                                                               | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2024/0747450 |            |
| Cargo                                                                                                                           | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |            |
| 1 Consejera                                                                                                                     |                          |                                    |              |            |
| 2                                                                                                                               |                          |                                    |              |            |



En esta convocatoria, tanto los centros tecnológicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja como otros centros tecnológicos agroalimentarios ubicados en otras comunidades autónomas con vínculo con La Rioja no podrán presentar ayudas para más de dos proyectos de I+D+i en la misma convocatoria.

El artículo 4 de la Orden AGM/57/2024, establece que podrán acceder a esta ayuda los Centros Tecnológicos que presenten proyectos encuadrados en uno o varios de los siguientes sectores alimentarios estratégicos del sector agroalimentario riojano:

- a) Sector productos vegetales y sus derivados: se contemplan proyectos de I+D enfocados a la producción, procesado, envasado, conservación y comercialización
- b) Sector champiñón y otras setas: proyectos de I+D enfocados a la producción, procesado, envasado, conservación y comercialización.
- c) Sector cárnico y sus derivados: producción, procesado, envasado, conservación y comercialización del sector.
- d) Otros sectores o áreas de investigación enmarcadas en el sector agroalimentario riojano: Comprende aquellas otras actuaciones, no incluidas en los apartados anteriores, que genere nuevo conocimiento científico y tecnológico dentro del sector agroalimentario, debiendo argumentar, en este caso, su importancia al sector y su aportación al aumento de la productividad y competitividad.

Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Orden AGM/57/2024 y en el resto de la normativa aplicable.

**Quinto.** - El artículo 8 de la orden reguladora establece que el porcentaje de ayuda será de 100% de los gastos subvencionables con el límite máximo 720.000 euros por proyecto para los centros tecnológicos con sede fiscal y social en La Rioja , y de 560.000 euros para los centros tecnológicos de otras comunidades autónomas.

Los centros tecnológicos de otras comunidades autónomas, podrán ejecutar en las instalaciones ubicadas fuera de la comunidad autónoma de La Rioja, como máximo 240.000 euros de la subvención aprobada total por convocatoria. Estos importes deberán estar claramente diferenciados en la solicitud y aparecerá de manera separada en las resoluciones de concesión y abono de las ayudas.

El límite de proyectos a conceder por convocatoria y centro es de dos proyectos como máximo.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

Además, los proyectos deberán estar alineados con la Estrategia en I+D+I y el Plan Riojano de Investigación, Desarrollo e Innovación vigentes en el momento de solicitar la ayuda

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |            |                                    | Pág. 4 / 9   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |            |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo       | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2024/096016                                                                            | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2024/0747450 |
| Cargo                                                                                        |            | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                            | Consejera  |                                    |              |
| 2                                                                                            |            |                                    |              |
|                                                                                              |            |                                    |              |



**Sexto.-** El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo normalizado que se encuentra en disponible en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/>) como Anexo I será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

En base al artículo 4.4 de la Orden AGM/57/2024, los solicitantes podrán empezar a ejecutar los proyectos a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.

**Séptimo.-** Los solicitantes deben presentar, junto con el modelo de solicitud Anexo I disponible en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/>), la siguiente documentación que se define en el artículo 10 de la orden de bases:

- Memoria técnica de cada proyecto individual (anexo II de la oficina electrónica) que incluirá el cronograma y previsión de ejecución por anualidades.
- Cronograma y previsión de ejecución por anualidades anexo III de la oficina electrónica.
- Formulario con los datos económicos de cada proyecto individual detallando el presupuesto anual y los pagos a solicitar por anualidad. En el caso de centros tecnológicos de otras comunidades autónomas deberán detallar de forma clara el presupuesto a ejecutar fuera de la Comunidad autónoma de La Rioja, nunca pudiendo exceder el importe definido en el punto 3 del art. 8. anexo III de la oficina electrónica.
- Tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor definida en la normativa vigente en materia de contratación pública
- Plan de difusión y divulgación de las actividades no económicas objeto de ayuda y de los resultados del proyecto, detallándolas por años. anexo IV de la oficina electrónica.
- Inventario de proyectos de I+D+I vivos por el centro a fecha de publicación de la convocatoria (anexo V de la oficina electrónica)
- Inventario personal doctor diferenciado por sexos existente en el centro a fecha de convocatoria, identificando cual está adscrito a centros ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja y cuáles no. anexo VI de la oficina electrónica.

**Octavo.-** Los solicitantes de esta ayuda están obligados a presentar la solicitud por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ello las solicitudes se presentarán en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja, <https://web.larioja.org/oficina-electronica/>

Los modelos de solicitud están disponibles en la página web [www.larioja.org](http://www.larioja.org) o desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección [www.larioja.org/notificaciones](http://www.larioja.org/notificaciones), o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |            |                                    | Pág. 5 / 9   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |            |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo       | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2024/096016                                                                            | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2024/0747450 |
| Cargo                                                                                        |            | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                            | Consejera  |                                    |              |
| 2                                                                                            |            |                                    |              |



de correo electrónico [dg.agrigan@larioja.org](mailto:dg.agrigan@larioja.org) para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le asocie a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que nos indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

**Noveno.** - El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Orden AGM/57/2024. El artículo 11 de la citada orden establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones, ajustándose a lo establecido en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Órgano Instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El Órgano competente para resolver la concesión será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo delegación de competencias.

**Décimo.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de concesión, así como cualquier acto previo a éste, como pudiera ser la subsanación de solicitudes, entre otros.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma establecida en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud, conforme a lo indicado en el artículo 25 apartado 5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |            |                                    | Pág. 6 / 9   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |            |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo       | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2024/096016                                                                            | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2024/0747450 |
| Cargo                                                                                        |            | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1 Consejera                                                                                  |            |                                    |              |
| 2                                                                                            |            |                                    |              |



**Undécimo.** - En lo relativo a la justificación y abono de la subvención, se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la orden reguladora.

Tal y como indica el art. 17 de la orden de bases el pago de la subvención se hará, si no se especifica lo contrario en la solicitud de ayuda, por anualidad tras la realización de la actividad y justificación del gasto. En este caso deberá presentar, una vez finalizadas todas las actuaciones (incluidas las de divulgación de resultados) una solicitud de pago, una cuenta justificativa de los gastos y una memoria parcial o final sobre el desarrollo del proyecto, según los ANEXOS VII, VIII, IX y X cuyos modelos se encuentran disponibles en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)). Además, debe presentarse la documentación establecida en el artículo 16.2 de la orden reguladora.

Se establece la fecha del 15 de noviembre (incluido) como límite para solicitar el pago concedido con cargo al ejercicio 2024 y al 30 de octubre para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, como límite para solicitar el pago. En cada solicitud de pago parcial deberá presentarse la documentación relativa a ese pago, según la resolución de concesión, no abonándose importes ni conceptos que no estuviesen recogidos en ese pago parcial.

Los documentos de justificación y pago deberán estar fechados como límite en la fecha de presentación de la solicitud de pago.

El pago de la subvención se hará, tras haber realizado la justificación de gastos en base a los requisitos definidos en el artículo 16 de la orden de bases.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Duodécimo.** - En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

**Decimotercero.** - La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |            |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 7 / 9 |
|------------------------------------|------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Expediente                         | Tipo       | Procedimiento                      | Nº Documento                                                                                 |            |
| 00860-2024/096016                  | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2024/0747450                                                                                 |            |
| Cargo                              |            | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora                                                                                   |            |
| 1                                  | Consejera  |                                    |                                                                                              |            |
| 2                                  |            |                                    |                                                                                              |            |



Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |           |                          | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 8 / 9   |
|------------------------------------|-----------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Expediente                         |           | Tipo                     | Procedimiento                                                                                | Nº Documento |
| 00860-2024/096016                  |           | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales                                                           | 2024/0747450 |
| Cargo                              |           | Firmante / Observaciones |                                                                                              | Fecha/hora   |
| 1                                  | Consejera |                          |                                                                                              |              |
| 2                                  |           |                          |                                                                                              |              |
|                                    |           |                          |                                                                                              |              |



## Anexo I.- criterios de valoración

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | MÁX.       | MÍNIMO    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|
| <b>CRITERIO DE EVALUACIÓN DE CENTRO BENEFICIARIO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>50</b>  |           |
| CAPITAL HUMANO INVESTIGADOR DEL CENTRO: N° de investigadores en plantilla (2,5 puntos por investigador)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 20         |           |
| TRAYECTORIA INVESTIGADORA DEL CENTRO: N° de proyectos de investigación regional, nacional e internacional cofinanciados vía competitiva. Solo se aceptarán proyectos relacionados con el sector agroalimentario. (2,5 puntos europeo, 2 puntos nacional, 1 punto regional).                                                                                                                                                                                  | 20         |           |
| CAPACIDAD DE TRACCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR: n° de empresas socias del centro tecnológico.* (1 punto por empresa)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 10         |           |
| <b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>50</b>  |           |
| IMPACTO SOCIOECONÓMICO DEL PROYECTO EN LA RIOJA:<br>A) Contribución del proyecto al desarrollo ambiental sostenible del sector agroalimentario (bioeconomía, lucha y mitigación contra el cambio climático, gestión eficiente de los inputs agroalimentarios) (5 puntos).<br>B) Impacto económico en el sector agroalimentario afectado. (5 puntos)<br>C) Relación con productos de calidad agroalimentaria reconocidos en el ámbito de La Rioja. (5 puntos) | 15         |           |
| GRADO DE NOVEDAD DEL PROYECTO:<br>A) Importancia y grado de avance científico tecnológico sobre el sector que se actúa. (5 puntos)<br>B) Singularidad del proyecto. (5 puntos)<br>C) Obtención de resultados previstos de I+D con capacidad de ser transferidos al entorno científico y tecnológico nacional e internacional. (5 puntos)                                                                                                                     | 15         |           |
| NIVEL Y GRADO DE ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA DE DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS:<br>A) Idoneidad del método elegido para la difusión de los resultados del proyecto. (5 puntos)<br>B) Importancia y número de los agentes afectados por la difusión y transferencia de resultados (5 puntos).                                                                                                                                                          | 10         |           |
| CALIDAD DE LA MEMORIA Y DEL PRESUPUESTO PRESENTADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 5          |           |
| PORCENTAJE DE DOCTORES DEL EQUIPO INVESTIGADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 3          |           |
| PORCENTAJE DE MUJERES EN EL EQUIPO INVESTIGADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2          |           |
| <b>TOTAL CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>100</b> | <b>30</b> |

\* A acreditar mediante certificado firmado por el presidente o máximo responsable del centro tecnológico.

|                                                                                                                                 |                          |                                    |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                          |                                    | Pág. 9 / 9   |
| Expediente                                                                                                                      | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2024/096016                                                                                                               | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2024/0747450 |
| Cargo                                                                                                                           | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejera                                                                                                                     |                          |                                    |              |
| 2                                                                                                                               |                          |                                    |              |